



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES

Nº 016

RADICACIÓN: 76-001-31-03-016-2019-00038-00  
DEMANDANTE: María Liliana Soto Londoño (Cesionario)  
DEMANDADOS: Gladys María del Carmen Quiroga y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia de que, a la presente audiencia compareció el Dr. José Willer López Montoya, como apoderado judicial de la ejecutante.

A continuación, el señor Juez informó que la parte interesada aportó la publicación del listado de remate y el certificado de libertad y tradición del inmueble cautelado en los términos de que trata el artículo 450 del CGP. Así mismo, el señor Juez indicó que dentro del término legal se presentó una oferta electrónica.

Continuando con la audiencia, se comparte pantalla a los presentes para efectos de verificar el término legal y el cumplimiento de las disposiciones del oferta enviada al correo institucional del despacho ([j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)) y que se relaciona a continuación:

No.	HORA	POSTOR	VALOR DE LA POSTURA	
1.	23/03/2023 10.49 a.m.	María Liliana Soto Londoño	\$356.000.000	Por cuenta del crédito

		Hernández (Cesionario)		
--	--	---------------------------	--	--

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la postura descrita supera el 70% del avalúo del bien y que fue la única presentada en la diligencia, aunado a que no se hace necesaria la consignación del 40% de que trata el artículo 451 de la norma adjetiva, toda vez que la última liquidación del crédito aprobada por el despacho supera el 40% del avalúo del inmueble, se tendrá por válida y, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, procede a ADJUDICAR el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-201877 a la señora María Liliana Soto Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.835.295, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$356.000.000).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el valor de la última liquidación del crédito más el valor de las costas aprobadas en el presente asunto, equivalen a la suma de \$352.254.381, se hace necesario que el rematante consigne el valor de \$ 3.745.619 como diferencia frente al valor de la postura.

De esta manera, una vez presentada la liquidación del crédito actualizada por la parte interesada, se verificará la procedencia de la devolución del saldo descrito, una vez se apruebe por el despacho.

A continuación, se relaciona el inmueble adjudicado:

IDENTIFICACION INMUEBLE	LINDEROS
M.I. No. 370-201877  Escritura pública No. 5561 del 14-07-1993 NOTARIA 10 de CALI (Valle)	en losa de concreto repellada, estucada y pintada, escaleras en concreto. El lote tiene un área de 238,00 m2. y un área construida de 179,50 m2, sus linderos son los siguientes: NORTE: En una extensión de 8.0 metros lindando con casa No. 15-32 de la Carrera 32B, SUR: En 8.0 metros lindando con Carrera 34, vía vehicular pública, ORIENTE: En 33.0 metros lindando con la casa No. 15-37, y OCCIDENTE: En 33.0 metros lindando con la casa No. 15-25. El inmueble aquí descrito se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0201877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Presente: WILLIAM EDUARDO TENORIO ROJAS, mayor de edad,

Se deja constancia de que no se presentan objeciones por los presentes. Se le hace saber al rematante que deberá consignar el cinco por ciento (5%) del valor de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días siguientes al presente remate, conforme lo estipula el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, a órdenes del CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN – Convenio 13477 – Cuenta No. 3-0820-000635-8.

El saldo de remate deberá ser consignado en el mismo término descrito en el párrafo anterior, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali al número de cuenta # 760012031801.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada por el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, LEONIDAS PINO CAÑAVERAL, siendo las 11.19 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Pino Cañaverál', with a stylized flourish at the end.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS